



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA
POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PRINI I)”
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4229/OC-AR (SUBPROGRAMA 2)
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros que se detallan en el apartado I- siguiente, por el ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, correspondientes al “Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial (PRINI I)”, Subprograma 2, financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4229/OC-AR suscripto el 31/10/2017 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus contratos modificatorios.

La ejecución del Subprograma 2 (Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo en la Educación Inicial) es llevada a cabo por el Ministerio de Educación (ME), a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPYPSE), con el apoyo de las áreas técnicas del ME. Asimismo, las jurisdicciones provinciales podrán actuar como subejecutores mediante la suscripción de Convenios de Adhesión.

1. ESTADOS AUDITADOS

- 1- Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados, por el ejercicio irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, expresado en dólares estadounidenses.
- 2- Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados, por el ejercicio irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, expresado en pesos argentinos.

- 3- Estado de Inversiones Acumuladas, por el ejercicio irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, expresado en dólares estadounidenses.
- 4- Estado de Inversiones Acumuladas, por el ejercicio irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, expresado en pesos argentinos.
- 5- Notas N° 1 a 15 a los Estados Financieros Básicos por el ejercicio irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, que forman parte del mismo.
- 6- Información Financiera Complementaria que incluye:
 - Estado de Solicitudes de Desembolso, por el ejercicio irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, expresado en dólares estadounidenses.
 - Estado de la Cuenta Corriente Especial en Dólares Estadounidenses, por el ejercicio irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, expresado en dólares estadounidenses.
- Carta de la Gerencia del Programa

Los estados financieros, así como el control interno implementado en el Programa son exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) del Ministerio de Educación; y fueron presentados a esta auditoría en su primera versión el 02/03/2022 y en su versión definitiva el 19/04/2022. Estos últimos se adjuntan y se identifican al solo efecto de nuestra opinión, descriptos en el “*Anexo de Identificación de Estados Financieros*”.

Nuestra tarea tuvo por objeto emitir una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 22/10/2021 y el 29/04/2022, de manera no continua.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de



Auditoría General de la Nación

aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BID incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

La documentación que nos fuera suministrada, correspondiente a las contrataciones analizadas no constituye un expediente único que contenga evidencia de todo lo actuado en orden cronológico durante el proceso de contratación. A los efectos de realizar el seguimiento se relevó tanto la documentación que se encontraba en el Expediente GDE, como la remitida como expediente provincial, observándose faltantes de documentación sustancial (entre otras las ofertas presentadas) en ambos casos. Como consecuencia de lo expuesto no se puede garantizar la integridad de la documentación inherente a las contrataciones por las que se abonaron en el ejercicio USD 1.841.321,14 que representan el 8,68% de la inversión del ejercicio. Para mayor detalle se remite a las observaciones expuestas en nuestro Memorando a la Dirección A.2.

3. OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, excepto por la limitación expuesta en II- falta de completitud de los expedientes analizados, los Estados Financieros identificados en I- anterior, presentan razonablemente la situación financiera del “Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial (PRINI I)”, Subprograma 2, por el período irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 4229/OC-AR suscripto el 30/10/2017 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus contratos modificatorios.

4. OTRAS CUESTIONES

1. No obstante, el Contrato de Préstamo fue suscrito en octubre 2017, el inicio de la ejecución tuvo lugar cuando ya había finalizado el plazo original de desembolsos, y sobre la base de una prórroga de 24 meses al plazo de ejecución del Componente 2. Nos remitimos a nuestro Memorando a la Dirección apartado A.1.
2. El organismo ejecutor no cuenta con Plan Operativo Anual (POA) 2020/2021, como así tampoco con el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) actualizado, que incluya el período 2021/2022, lo descripto implica la inobservancia de la Cláusula 5.01, Supervisión de la Ejecución del Proyecto, Puntos a) y b).
3. En la obra CP PRINI-051-20 (Valor contractual \$ 65.342.721,89), se desestimó la oferta más económica, argumentando que no cumplía uno de los requisitos por considerar la participación en otras obras/posibles adjudicaciones del mismo contratante, lo cual implica un tratamiento diferencial respecto del resto de los oferentes ya que este criterio de evaluación no estaba especificado en el Pliego y no puede replicarse respecto de oferentes que tengan obras adjudicadas en el sector privado o en otros organismos, por no ser información presentada en las ofertas. Como consecuencia de ello la obra fue adjudicada a otro oferente con un presupuesto 11,74% mayor. Nos remitimos a nuestro Memorando a la Dirección apartado A.2.2.6.
4. En la obra CP PRINI 009-20 (Valor contractual \$ 62.328.800,27), la oferta más económica fue desestimada, según la Nota técnica al informe de evaluación de ofertas, por la “falta de discriminación de los Ítems 11.1, 11.2 y 11.3 correspondientes al rubro 11 Instalación Eléctrica”. Al respecto cabe observar que en la Planilla de Cómputo y Presupuesto tenida a la vista dichos ítems se exponen discriminados y cumplen con el modelo que se incluyó en el



Auditoría General de la Nación

Pliego, no contando con elementos que respalden lo actuado por la comisión. La diferencia en precio entre esta oferta y la que resultó adjudicataria es de \$ 4.113.830,73 y representa el 7% de incremento. Nos remitimos a nuestro Memorando a la Dirección apartado 2.2.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 29 de abril de 2022.

Dra. Liliana Edith RONCHI
Supervisora DCEOFI
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública
AGN

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA
POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PRINI I)”
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4229/OC-AR (SUBPROGRAMA 2)
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio irregular iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021, correspondientes al “Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial (PRINI I)”, Subprograma 2, financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4229/OC-AR, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Proyecto, que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría. Entendemos que la implementación de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Con respecto a la solicitud de alta de usuario con perfil de auditor externo del Sistema GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica), según Disposición 22/19-AGN del 13/02/2019, con funcionalidades completas de consulta y exportación de archivos para los documentos electrónicos de la Jurisdicción (incluyendo la función generar copia), el auditado nos informó que de acuerdo a la normativa de GDE, no se crean usuarios externos a la APN por lo tanto no es posible generar el acceso al mencionado sistema por no pertenecer la AGN al Poder Ejecutivo Nacional.



Auditoría General de la Nación

Por otra parte, y al solo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y significatividad:

Referencia	Observaciones
A.1	Control Interno y Normativa: Retrasos en el inicio de la ejecución de Programa. Falta de actualización de Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Ejecución Plurianual (PEP). Inexistencia de Aporte Local. Debilidades de control interno.
A.2	Obras: Falta de integridad de la documentación. Falencias administrativas en expedientes y en la documentación emitida. Faltantes de documentación sustancial para el análisis del proceso. Mayores costos por desestimación de ofertas. Inobservancia de documentos de licitación y de las condiciones contractuales.
A.3	Contabilidad y Registros: Diferencia entre la información expuesta por nota a los EEFF y la información brindada por el Sistema UEPEX.

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

A.1 CONTROL INTERNO Y NORMATIVA

Observaciones:

- A.1.1 No obstante, el Contrato de Préstamo fue suscripto en octubre 2017, la ejecución del Programa tuvo inicio tres años después en noviembre 2020, debido a un redireccionamiento de fondos gestionado por el Gobierno Nacional para el Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo. Cabe destacar que, a consecuencia de dicho redireccionamiento, el contrato fue modificado en cinco oportunidades, incluyendo la reformulación de la Matriz de Financiamiento, en septiembre 2021. Lo indicado implicó que el inicio de la ejecución haya tenido lugar cuando ya había finalizado el plazo original de desembolsos, y sobre la base de una prórroga de 24 meses al plazo de ejecución del Componente 2.
- A.1.2 El ejecutor no cuenta con Plan Operativo Anual (POA) 2020/2021, como así tampoco con el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) actualizado, que incluya el período 2021/2022, lo descripto implica la inobservancia de la Cláusula 5.01, Supervisión de la Ejecución del

Proyecto, Puntos a) y b), que establece que el POA debe ser remitido al banco el 30 de noviembre de cada año, y que el PEP debe actualizarse al menos una vez al año.

- A.1.3 Según la información financiera suministrada, al 31/12/2021 no se registró la existencia de aportes locales, a pesar de que la ejecución está prevista en dos años y según la matriz de financiamiento prevista en el Contrato suscripto, Clausula 4.01 (5ta. Modificación) el monto del Aporte Local comprometido para el Componente 2 asciende a USD 7.150.000.-
- A.1.4 El circuito de control interno implementado por la Unidad Ejecutora Central (UEC) dependiente de la DGPyPSyE, no garantiza el debido control por oposición de las operaciones, ya que no cuenta con división de tareas entre el área de tesorería y contabilidad, encontrándose ambas a cargo de una misma persona.
- A.1.5 No se tuvo evidencia de la conformación de la Unidad de Coordinación Provincial (UCP) de Infraestructura en cuatro provincias de las doce que suscribieron Convenios de Adhesión (Formosa, Jujuy, Mendoza y Rio Negro).
- A.1.6 La documentación de respaldo de los procesos de contratación de obras no constituye un cuerpo único e integrado, que garantice su completitud. Según surge del Reglamento Operativo del Programa (ROP), tanto Nación como las provincias participan del proceso de selección, sin que se indique quien es responsable de generar y conservar el expediente completo. Las observaciones específicas se detallan en el apartado Obras.

Comentarios del auditado:

- A.1.1 Conforme la documental puesta a disposición, en 02/05/2018 el Banco declaró la elegibilidad para desembolsos del Programa; por razones de coyuntura ajenas a esta Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales no se pudo iniciar la ejecución del Proyecto hasta la formalización, en su caso, de las modificaciones invocadas.
- A.1.2 En 26/04/2022 se envió al Banco el Plan Operativo Anual y el Plan de Ejecución Plurianual actualizado.
- A.1.3 Durante el ejercicio no se produjo integración de aporte local.



Auditoría General de la Nación

- A.1.4 Reiteramos lo informado en comunicación oficial NO-2021-107932095-APN-DGPYPSYE#ME. (*Comentario del Auditor: Lo informado por el Programa mediante la nota referenciada es lo que sustenta la observación*).
- A.1.5 Las provincias identificadas no tuvieron ejecución durante el período 01/11/2020 a 31/12/2021.
- A.1.6 Sin comentarios.

Recomendaciones:

Garantizar la observancia de las cláusulas del Contrato de Préstamo y de los Convenios en Adhesión en tiempo y forma.

Establecer circuitos que garanticen la existencia de adecuados niveles de control interno para todas las operaciones financiadas por el Préstamo.

Garantizar tanto la integridad de la información, como su ordenamiento, su unicidad y su claridad, generando expedientes que contengan la totalidad de la documentación inherente al proceso de contratación.

A.2 OBRAS

A.2.1 Observaciones de carácter general:

A.2.1.1 La documentación que nos fuera suministrada, correspondiente a las contrataciones analizadas no constituye un expediente único que contenga evidencia de todo lo actuado en orden cronológico durante el proceso de contratación. A los efectos de realizar el seguimiento fue necesario cotejar parte de la documentación que se encontraba en el Expediente GDE, y otra parte en el expediente provincial. Complementariamente, se encontró documentación que no formaba parte de ninguno de los dos expedientes mencionados en el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED). Como consecuencia de lo expuesto no se puede garantizar la integridad de la documentación inherente a la contratación.

A.2.1.2 Se verificaron falencias administrativas en el expediente GDE analizado, como inconsistencias cronológicas en las actuaciones, documentación que indica número o

nombre erróneo del préstamo, documentación que no corresponde a la contratación analizada, documentación importada por el sistema GEDO varios meses después de su fecha de emisión, documentación citada que no se tuvo a la vista, etc.

- A.2.1.3 En 3 de las cuatro obras cuyas contrataciones fueron analizadas, no se tuvieron a la vista los Libros de Ordenes de Servicio (OS) ni Nota de Pedido (NP), únicamente se tuvo acceso a algunas NP y OS que se encontraron incorporadas al SITRARED.
- A.2.1.4 En 3 de las cuatro obras cuyas contrataciones fueron analizadas, tanto las Adendas como las Actas de Redeterminación carecían de la fecha de firma.

Comentarios del auditado:

- A.2.1.1 El Programa PRINI consiste en una contratación centralizada a cargo del Ministerio de Educación de la Nación. Cada obra se sustenta en un expediente electrónico en GDE, el cual reúne toda la documentación inherente a dicha obra, conforme los pliegos base de estas contrataciones. Este expediente principal obra en poder del M.E de Nación y está a disposición de los Sres. auditores. A todo evento, resulta imprescindible que se indique en forma específica las deficiencias detectadas, para poder brindar las explicaciones de cada caso. *(Comentario del auditor: No procedente. Si bien la adjudicación y contratación es responsabilidad del Ministerio de Educación de la Nación, la recepción de las ofertas así como la evaluación y recomendación de adjudicación es llevada a cabo por las provincias, y los expedientes GDE suministrados carecían de información sustancial para respaldar todo lo actuado).*
- A.2.1.2 Resulta imprescindible que se indique en forma específica a que expediente GDE se refiere, para poder brindar las explicaciones de cada caso. Debe tenerse presente la multiplicidad de actores simultáneos que participan del proceso y que el sistema solo permite incorporar documentación a quien tiene en su poder el expediente, motivo por el cual a veces la incorporación de documentación no guarda la cronología señalada. *(Comentario del auditor: La observación, tal como se indica en el apartado, tiene carácter de general porque corresponde a todos los expedientes GDE suministrados por el auditado).*



Auditoría General de la Nación

- A.2.1.3 Respecto a los libros, en el expediente obran las ordenes de servicio de cada certificado con la correspondiente medición. No obstante, la presente observación será considerada en las próximas licitaciones.
- A.2.1.4 Al momento de la firma de la Addenda de Contrato y actas de Redeterminación, la Provincia remite las mismas sólo con la firma de la empresa avalada por un responsable de la Jurisdicción. Una vez suscriptas las mismas por el Gerente de Obras, a estos documentos se les asignan la fecha de esta última firma. No obstante, esta Dirección optimizará este circuito en los próximos actos administrativos.

Recomendaciones:

Garantizar tanto la integridad de la información, como su ordenamiento, su unicidad y su claridad, generando expedientes que contengan la totalidad de la documentación inherente al proceso de contratación.

Maximizar los controles para evitar falencias administrativas en la documentación.

A.2.2 Observaciones de carácter particular

CP PRINI-051-20 - "JIN a crear en Italia Norte - Tandil (Tandil) - Buenos Aires"

Monto abonado en el ejercicio \$ 42.133.242,75 / USD 440.568,64

- A.2.2.1 El expediente provincial entregado en formato digital, sólo contenía nueve archivos sin foliatura relacionados con la elegibilidad del proyecto de obra.
- A.2.2.2 De las 5 ofertas presentadas según Acta de Apertura sólo se tuvieron a la vista 2 aunque no en forma completa, la más económica que fue desestimada y la ganadora. Cabe mencionar que la ganadora es la cuarta en orden de precio y que de las 2 anteriores sólo se tuvo a la vista documentación que justifica su desestimación. Como consecuencia de lo expuesto no se pudieron constatar los datos enunciados en el Acta de Apertura ni corroborar la admisibilidad de las ofertas.
- A.2.2.3 Entre la documentación que no integraba los expedientes pero fue encontrada por esta auditoría en el SITRARED, se pueden mencionar entre otras:

- capacidad de contratación anual y documentación legal que componía la oferta de la empresa que tuvo la cotización más baja y fue desestimada,
- documentación que formaba parte de la oferta de la empresa adjudicataria (Ej constitución de domicilio, aceptación del fuero judicial, etc.)
- ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, por la firma adjudicataria,
- Adenda N°1 al Contrato y su correspondiente póliza de ampliación de garantía.

A.2.2.4 No se tuvo a la vista la nota de solicitud de documentación complementaria que la UCP Bs. As. debió enviarle a la posible adjudicataria según lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura (DGI), ni la constancia de la fecha en que se recibió dicha documentación, por lo que no se pudo constatar si la respuesta tuvo lugar dentro de los cinco días hábiles indicados por la DGI. Cabe mencionar que la fecha de emisión de la documentación presentada por la posible adjudicataria es anterior a que la DGI diera su no objeción al informe de evaluación de ofertas elaborado por la provincia y solicitara a la UCP que cursara dicho requerimiento.

A.2.2.5 La ampliación del plazo de mantenimiento de oferta por parte de la adjudicataria fue emitida con 30 días de demora respecto al vencimiento original. Cabe destacar que no se tuvo a la vista solicitud de prórroga de parte de Programa, ni constancia de recepción de la nota de ampliación de plazo.

A.2.2.6 La DGI sugirió a la Comisión Evaluadora desestimar la oferta más económica, indicando por nota: “Del precitado análisis surge, atento a las ofertas simultáneas recomendadas adjudicar por la provincia, en el programa PROMEDU N° 067-20, 053-20 y 056-20, la inconveniencia de la adjudicación en la presente comparación de precios, toda vez que no cumple con los requisitos de facturación mínima actualizada en los últimos 3 años”. Al respecto cabe mencionar, que no se indica en el Pliego que para la evaluación del punto 5.3.1.2 (facturación anual promedio actualizada /presupuesto oficial por 12 dividido plazo de obra en meses) se considerará la participación en otras obras/posibles adjudicaciones, en especial teniendo en cuenta que la información que se consideró no integra la oferta presentada por la empresa. A consecuencia de esta desestimación, y teniendo en cuenta



Auditoría General de la Nación

que las ofertas ubicadas en 2º y 3º lugar en orden económico resultaron rechazadas, se adjudicó una oferta 11,74% mayor.

A.2.2.7 Entre la apertura de ofertas y la suscripción del contrato transcurrieron 162 días de los cuales 66 días corresponden a la emisión del segundo informe de evaluación luego de la desestimación de la primera oferta.

A.2.2.8 No se tuvo a la vista evidencia de la notificación a los oferentes del resultado de la contratación, incumpliendo el PByCG, Punto 17, 3er. párrafo que indica que el comprador notificará por escrito a los oferentes los resultados de la evaluación y adjudicación de la Comparación de Precios.

A.2.2.9 No se cumplió el plazo establecido en el pliego para el inicio de los trabajos, sin que surjan de las actuaciones analizadas, los motivos de dicha situación ni que se haya acordado una extensión de dicho plazo.

A.2.2.10 En relación a los Seguros Obligatorios requeridos según PByCP, Punto 9.6.1, no se tuvo a la vista ni afiliación a ART ni los Seguros de accidentes del personal del Comitente.

A.2.2.11 En los certificados de obra correspondientes a la Redeterminación de precios N°1, se observó la falta de firma del inspector de obra.

A.2.2.12 No se tuvo a la vista el recibo correspondiente a la redeterminación del Anticipo Financiero, por \$ 5.531.914,58.-

Comentarios del auditado:

A.2.2.1 En la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación no tenemos ninguna injerencia en los expedientes provinciales, motivo por el cual no nos corresponde responder esta observación. El expediente principal obra en poder del M.E de Nación y está a disposición de los Sres. auditores. El armado del expediente provincial está bajo la órbita de la provincia, quien remite a la nación los actuados principales que se incorporan al expediente principal que está a disposición de los Sres. Auditores. Debe tenerse en cuenta el proceso de selección establecido en pliego. *(Comentario del auditor: No*

procedente. Se solicitaron los expedientes provinciales con el propósito de tener acceso a la documentación faltante en los expedientes GDE. Cabe reiterar, que esta auditoría relevó toda la documentación obrante en los expedientes GDE suministrados por el auditado).

- A.2.2.2 Conforme la metodología de trabajo del equipo de profesionales del Ministerio de Educación de la Nación, que estuvo a cargo de las tareas de revisión de las evaluaciones de las comisiones provinciales y el tramite subsiguiente hasta la adjudicación de las obras, se analizó la oferta de menor valor declarada admisible y las ofertas de menor precio desestimadas, puntualmente, la validación de la causal de desestimación. Es aplicar el sistema de evaluación previsto en pliego. La constatación de los datos enunciados en el Acta de Apertura estuvo a cargo de cada comisión evaluadora provincial. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado respecto a que las ofertas no fueron tenidas a la vista por esta auditoría).*
- A.2.2.3 En muchos de los casos, la documentación elevada por SITRARED, se encuentra como documentación embebida en algún informe del área de supervisión o del área que correspondiera. Si esa auditoría constató todos los archivos embebidos en el expediente GEDO y esa documentación no estuviera, es correcto lo indicado. Seguramente motive esa anomalía en el cúmulo de tareas del personal a cargo de la revisión, lo que imposibilitó en contados casos trasladar al GDE la totalidad de la documentación enviada por las comisiones provinciales vía SITRARED. No obstante, se tendrá en cuenta esta observación en futuras tramitaciones.
- A.2.2.4 Es correcto lo indicado. La comisión provincial no remitió vía SITRARED a Nación la nota enviada a la empresa. Se tendrá en cuenta este punto en futuras tramitaciones. En algunos casos las empresas enviaban la documentación que en los pliegos se requiere para adjudicar, para el supuesto en que fueran seleccionadas como adjudicatarias. Y en este caso puntual, la comisión evaluadora provincial envió esta documentación vía SITRARED a Nación, en forma previa a que fuera requerido, cuando se estaba evaluando la recomendación de dicha empresa.
- A.2.2.5 Es correcto lo indicado. Se tendrá en cuenta este punto en futuras tramitaciones



Auditoría General de la Nación

A.2.2.6 Del análisis realizado podemos observar que si bien se cumple con el punto 5.3.1.2 de facturación, profundizamos el análisis en virtud del punto 5.4: “El comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, anular el proceso o rechazar todas las ofertas en cualquier momento previo a la Adjudicación del Contrato, sin que por ello se adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes”. Al respecto se puede señalar que en pos de cumplir el objetivo y que se terminen completando las obras; y siendo prudentes con la carga exclusiva que solo este programa asigna a las empresas, se controlaba la concurrencia de ofertas dentro del programa, atento el volumen de obras y simultaneidad de procesos de comparativas. Por lo que al haber asignado o recomendado asignar previamente PROMEDU N° 067-20, 053-20 y 056-20, el monto de obras asignadas ya era de \$131.577.582, lo cual da un 41% adicional a su nivel de facturación anual actualizado. A esto debía asignarle la facturación de la presente comparativa, lo que les hacía casi duplicar la facturación del año con solo 4 obras, lo que creemos un riesgo financiero. Sumado a esto, la empresa ya estaba a tope con su capacidad económica referencial de contratación que era de 197.213.153,30 y sumando las obras ya recomendadas más la presente también lo completaban en un 97%. En virtud de estas razones, se procedió a desechar y avanzar con las siguientes ofertas.... siendo conscientes del costo mayor, pero priorizando la capacidad de finalizar la obra de la empresa. *(Comentario del auditor: El comentario se expone reducido para facilitar la lectura, habiéndose eliminado los párrafos que corresponden a las ofertas cuya desestimación no fue observada).*

A.2.2.7 En muchos casos el trabajo coordinado y la comunicación entre las distintas jurisdicciones (Nación y Provincia) insumió más tiempo del deseado. Se tendrá en cuenta este punto en futuras tramitaciones.

A.2.2.8 Es correcto lo indicado. No obstante, en el portal de la convocatoria (<https://www.argentina.gob.ar/educacion/avisos-de-comparacion-de-precios-prini-i/aviso-prini-i-buenos-aires-convocatoria-iv>) se informó la adjudicación en cuestión. Se tendrá en cuenta este punto en futuras tramitaciones

A.2.2.9 Se informa que los veinte días que menciona el Pliego se refiere a días hábiles desde la efectiva notificación del contrato hasta el inicio de la misma. Debe recordarse que las

contrataciones de estas obras se dieron en medio de un contexto de Contingencia COVID donde firmaban los contratos las empresas en las Provincias, luego se enviaba por correo. Una vez en este Ministerio, lo firmaba el Ministro de Educación o quien este delegara, se protocolizaba y recién ahí el mismo estaba en condiciones de ser notificado.

A.2.2.10 Los seguros están en poder de la inspección de esta obra.

A.2.2.11 Las mediciones son suscriptas por el inspector porque las mismas se miden en obra. Si la observación es sobre un certificado de ajuste de redeterminación, no es necesario la firma del inspector tal que no está realizada una tarea nueva. No obstante, se considerará esta observación para futuras licitaciones. *(Comentario del auditor: el certificado de redeterminación tiene prevista la firma del Inspector de obra, y el espacio estaba en blanco).*

A.2.2.12 Esta observación no es inherente a esta Dirección General.

CP PRINI-042-20 - “JIN 24 NENI 2024 (Ext. Escuela 184) - Oberá (Oberá) - Misiones”. Monto abonado en el ejercicio \$ 40.117.698,85 / USD 428.217,33

A.2.2.13 El expediente provincial entregado, estaba incompleto y no respetaba el orden cronológico.

A.2.2.14 De las 4 ofertas presentadas según Acta de Apertura sólo se tuvo a la vista la ganadora. Cabe mencionar que la ganadora es la segunda en orden de precio y que de la anterior sólo se tuvo a la vista el presupuesto (folio 44 a 47). Como consecuencia de lo expuesto no se pudieron constatar los datos enunciados en el Acta de Apertura ni corroborar la admisibilidad de las ofertas.

A.2.2.15 Entre la apertura de ofertas y la suscripción del contrato transcurrieron 140 días de los cuales 59 días corresponden al tiempo transcurrido entre la última presentación de documentación por parte de la adjudicataria y la emisión de la Resolución de adjudicación. Cabe aclarar, que la solicitud de no objeción por parte del Proyecto que, según consta en la nota del Banco fue emitida entre 5 y 6 días antes, no se tuvo a la vista en ninguno de los expedientes analizados.



Auditoría General de la Nación

A.2.2.16 Se constató un error en los recibos correspondientes al pago del certificado N° 2, estando duplicado el valor correspondiente al 5% del fondo de reparo, que ya estaba incluido en el primero de los recibos presentados por la empresa.

Comentarios del auditado:

A.2.2.13 En cuanto a la documentación que obra en el expediente provincial, en muchos casos el orden cronológico se ve alterado a causa que las empresas remiten de manera directa al área específica de este Ministerio la misma y luego ésta la remite a la Jurisdicción. Se reitera que el expediente principal obra en poder del M.E de Nación y está a disposición de los Sres. auditores. El armado del expediente provincial está bajo la órbita de la provincia, quien remite a la nación los actuados principales que se incorporan al expediente principal que está a disposición de los Sres. Auditores. *(Comentario del auditor: se solicitaron los expedientes provinciales con el propósito de tener acceso a la documentación faltante en los expedientes GDE. Cabe reiterar, que esta auditoría relevó toda la documentación obrante en los expedientes GDE suministrados por el auditado).*

A.2.2.14 En respuesta a lo observado, la Provincia informa que debió enviar a esa auditoría el expediente escaneado. Por tal motivo, el resto de la documentación se encuentra a disposición de esa auditoría en la jurisdicción.

A.2.2.15 Respecto a la contratación de esta obra centralizada, la provincia envió la documentación licitatoria a los veintitrés días (23) luego de la apertura de la misma, (27/10/2020). Se recuerda a esa auditoría que, dentro de este Ministerio para la pre adjudicación, adjudicación y contrato intervienen distintas Direcciones Generales.

A.2.2.16 No es de intervención de esta Dirección esta observación.

CP PRINI-009-20 - "JIN ENI 40 Adriana Vega - Chimbas (Chimbas) - San Juan"

Monto abonado en el ejercicio \$ 48.502.778,01 / USD 529.190,24

A.2.2.17 El expediente provincial entregado, sólo contenía algunos archivos que tenían foliatura no continua.

A.2.2.18 De las 9 ofertas presentadas según Acta de Apertura sólo se tuvo a la vista la ganadora. Cabe mencionar que la ganadora es la segunda en orden de precio y que de la anterior sólo se tuvo a la vista documentación que justifica su desestimación. Como consecuencia de lo expuesto no se pudieron constatar los datos enunciados en el Acta de Apertura ni corroborar la admisibilidad de las ofertas.

A.2.2.19 Entre la apertura de ofertas y la suscripción del contrato transcurrieron 164 días de los cuales 76 días corresponden al tiempo transcurrido entre la última presentación de documentación por parte de la adjudicataria y la emisión de la No objeción por parte del BID a la recomendación de adjudicación. Cabe aclarar, que la solicitud de no objeción por parte del Proyecto que, según consta en la nota del Banco fue emitida entre 5 y 6 días antes, no se tuvo a la vista en ninguno de los expedientes analizados.

A.2.2.20 La oferta más económica fue desestimada, según la Nota técnica al informe de evaluación de ofertas, por la “falta de discriminación de los Ítems 11.1, 11.2 y 11.3 correspondientes al rubro 11 Instalación Eléctrica”. Al respecto cabe observar que en la Planilla de Cómputo y Presupuesto tenida a la vista dichos ítems se exponen discriminados y cumplen con el modelo que se incluyó en el Pliego, no contando con elementos que respalden lo actuado por la comisión. La diferencia en precio entre esta oferta y la que resultó adjudicataria es de \$ 4.113.830,73 y representa el 7% de incremento.

A.2.2.21 No se tuvo a la vista en el expediente el Acta de Inicio de obra, ni orden de comienzo ni diferimiento tal como lo indica PByCG 9.2. Según la documentación que obra en SITRARED (apertura del libro Nota de pedidos y la Orden de Servicio N° 3) no se cumplió con el plazo establecido para el inicio de la obra, habiendo transcurrido 56 días en lugar de 20.

Comentarios del auditado:

A.2.2.17 El expediente principal obra en poder del M.E de Nación y está a disposición de los Sres. auditores. El armado del expediente provincial está bajo la órbita de la provincia, quien remite a la nación los actuados principales que se incorporan al expediente principal que está a disposición de los Sres. Auditores. Debe tenerse en cuenta el proceso de selección y ejecución de obra establecido en pliego. *(Comentario del auditor: se solicitaron los*



Auditoría General de la Nación

expedientes provinciales con el propósito de tener acceso a la documentación faltante en los expedientes GDE. Cabe reiterar, que esta auditoría relevó toda la documentación obrante en los expedientes GDE suministrados por el auditado).

A.2.2.18 Tal lo expresado anteriormente, el expediente principal obra en poder del M.E de Nación y está a disposición de los Sres. auditores. (*Comentario del auditor: No procedente. Cabe reiterar, que esta auditoría relevó toda la documentación obrante en los expedientes GDE suministrados por el auditado).*

A.2.2.19 Se reitera lo enunciado anteriormente, el expediente principal de la obra se canaliza por GEDO y es administrado por este Ministerio, por tratarse de una obra centralizada. Se informa a esa auditoría que, dentro de este Ministerio para la pre adjudicación, adjudicación y contrato intervienen distintas Direcciones Generales.

A.2.2.20 Se toma conocimiento de la observación y se la tendrá presente en futuras licitaciones.

A.2.2.21 Se informa que los veinte días que menciona el Pliego se refiere a días hábiles desde la efectiva notificación del contrato hasta el inicio de la misma. Debe recordarse que la contratación de estas obras se dio en medio de un contexto de Contingencia COVID donde firmaban los contratos las empresas en las Provincias, luego se enviaba por correo. Una vez en este Ministerio, lo firmaba el Ministro de Educación o quien este delegara, se protocolizaba y recién ahí el mismo estaba en condiciones de ser notificado.

CP PRINI-026-20 - “JIN Polo Godoy Rojo - Juárez Celman (Colón) - Córdoba”

Monto abonado en el ejercicio \$ 42.384.319,30 / USD 443.345,23

A.2.2.22 El expediente provincial entregado, sólo contenía tres archivos sin foliatura, de los cuales 2 correspondían a la carpeta 2 de las 2 ofertas más elevadas.

A.2.2.23 De las 5 ofertas presentadas según Acta de Apertura sólo se tuvieron a la vista 3, aunque dos de ellas de modo parcial (sólo carpeta 2). Como consecuencia de lo expuesto no se pudieron constatar los datos enunciados en el Acta de Apertura ni corroborar la admisibilidad de las ofertas.

A.2.2.24 En relación al Representante Técnico y Jefe de Obra propuestos en la oferta ganadora, no surge de los antecedentes tenidos a la vista que estos cumplan con los requisitos de

experiencia en cargos semejantes en al menos dos obras similares en los últimos 5 años, tal como se requiere en PByCP, Punto 3.1.1. b. apartado n). Cabe mencionar, que no se tuvo a la vista evidencia de solicitud de aclaraciones a la empresa sobre este particular.

A.2.2.25 Entre la apertura de ofertas y la suscripción del contrato transcurrieron 190 días de los cuales 81 días corresponden a la emisión del informe de evaluación y 99 días al período comprendido entre éste y la emisión de la Resolución de adjudicación.

A.2.2.26 Los certificados de obra tenidos a la vista no cuentan con la firma de Secretaria de Gestión Administrativa, quedando vacío dicho campo previsto en los citados documentos.

Comentarios del auditado:

A.2.2.22 El armado del expediente provincial está bajo la órbita de la provincia, quien remite a este Ministerio de Educación de la Nación los actuados principales que se incorporan al expediente principal que está a disposición de los Sres. Auditores. *(Comentario del auditor: se solicitaron los expedientes provinciales con el propósito de tener acceso a la documentación faltante en los expedientes GDE. Cabe reiterar, que esta auditoría relevó toda la documentación obrante en los expedientes GDE suministrados por el auditado).*

A.2.2.23 Se recuerda que el expediente principal obra en este Ministerio. La Jurisdicción envía para su aval la oferta más conveniente. Si la misma no fuera la de menor precio, debe enviar documentación de esas otras empresas a fin de avalar su recomendación. Asimismo, la Jurisdicción ha remitido vía mail a esta Dirección la documentación complementaria de esas empresas; por ende, están a disposición de los Sres. auditores en ambos organismos. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado respecto a que las ofertas no fueron tenidas a la vista por esta auditoría).*

A.2.2.24 Se toma nota de la presente observación y será considerada en futuras licitaciones

A.2.2.25 Respecto a la contratación de esta obra centralizada, la UCP envió la documentación licitatoria con su recomendación en un plazo mayor al previsto. Se informa a esa auditoría que, dentro de este Ministerio para la pre adjudicación, adjudicación y contrato intervienen distintas Direcciones Generales.

A.2.2.26 Sin comentarios.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones:

Mantener archivos completos que reúnan toda la documentación generada y recibida durante el proceso debidamente foliados y en orden cronológico.

Garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los oferentes, efectuando el análisis de las ofertas según las pautas especificadas en el pliego las cuales fueron conocidas y aceptadas por todos los que participan del proceso de selección.

Arbitrar los medios para evitar demoras en los plazos incurridos entre la apertura y la firma de los contratos y entre ésta y el inicio de las obras, a fin de reducir la incidencia de los incrementos por redeterminación de precios y garantizar el logro oportuno de los objetivos.

Documentar adecuadamente los pagos realizados.

Maximizar los controles en la evaluación de las ofertas a fin de no incumplir la normativa del Banco desestimando la oferta más económica a pesar de que cumple con los requisitos previstos en el Pliego o adjudicando a una empresa que no cumple con lo previsto.

Maximizar los controles para que la documentación sea suscripta por todos los firmantes previstos.

A.2.3 Observaciones de obras con análisis de contrato, certificado, liquidación y pago

CP PRINI-028-20 - “JIN 4135 Monseñor Roberto J. Tavella (Ex-223) - General Güemes (General Güemes) - Salta”. Monto abonado en el ejercicio \$ 27.059.592,11 / USD 296.395,55

Observaciones:

- A.2.3.1 No se tuvieron a la vista, ni la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, ni las ampliaciones correspondientes a las de las Adendas N°1 y N°2.
- A.2.3.2 La Adenda N° 2 tenida a la vista no tenía fecha de emisión.
- A.2.3.3 En la mayoría de los casos los Certificados de Redeterminación de Precios indican otro nombre y número de Proyecto, (PROMEDU IV 3455).

Comentarios del auditado:

- A.2.3.1 La documentación indicada fue enviada por la empresa a otra Dirección de este Ministerio. No obstante, puede indicarse que es de la Compañía Integrity Seguros Argentina SA N°12580.
- A.2.3.2 Al momento de la firma de la Addenda de Contrato, la Provincia remite las mismas sólo con la firma de la empresa avalada por un responsable de la Jurisdicción. Una vez suscriptas las mismas por el Gerente de Obras, a estos documentos se les asignan la fecha de esta última firma. No obstante, esta Dirección optimizará este circuito en los próximos actos administrativos.
- A.2.3.3 Se toma nota de la observación y será corregida en próximas licitaciones.

CP PRINI-024-20 - "JIN Eloy Gómez Anexo - Villa Ciudad Parque de los Reartes (Calamuchita) - Córdoba". Monto abonado en el ejercicio \$ 41.056.892,06 / USD 429.694,96

Observaciones:

- A.2.3.4 La Adenda N° 1 tenida a la vista no tenía fecha de emisión.
- A.2.3.5 En algunos casos el Certificado de Redeterminación de Precios se encontraba suscripto únicamente por la empresa, sin firma por parte de la inspección.

Comentarios del auditado:

- A.2.3.4 Al momento de la firma de la Addenda de Contrato, la Provincia remite las mismas sólo con la firma de la empresa avalada por un responsable de la Jurisdicción. Una vez suscriptas las mismas por el Gerente de Obras, a estos documentos se les asignan la fecha de esta última firma. No obstante, esta Dirección optimizará este circuito en los próximos actos administrativos.



Auditoría General de la Nación

A.2.3.5 Las mediciones son suscriptas por el inspector porque las mismas se miden en obra. Si la observación es sobre un certificado de ajuste de redeterminación, no es necesario la firma del inspector tal que no está realizada una tarea nueva. No obstante, se considerará esta observación para futuras licitaciones. *(Comentario del auditor: el certificado de redeterminación tiene prevista la firma del Inspector de obra, y el espacio estaba en blanco).*

CP PRINI-027-20 - “JIN Escuela 738 - Bernardo de Irigoyen (General Manuel Belgrano) - Misiones”. Monto abonado en el ejercicio \$ 28.771.502,28 / USD 309.683,30

A.2.3.6 No se tuvo a la vista la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, (valor requerido \$ 990.975,00.-).

Comentario del auditado:

A.2.3.7 Sin comentarios.

CP PRINI-032-20 - “JIN ENI 41 Dante Saavedra en Escuela Leonor Sánchez de Arancibia - Caucete (Caucete) - San Juan”. Monto abonado en el ejercicio \$ 33.506.725,42 / USD 363.826,01

A.2.3.7 No se tuvieron a la vista los recibos, correspondientes a los pagos de los Certificados de Obra N° 5 y N° 7, por \$ 3.327.122,31, y \$ 5.010.978,46, respectivamente.

A.2.3.8 La Adenda N° 1 tenida a la vista no tenía fecha de emisión.

Comentarios del auditado:

A.2.3.7 Esta observación no corresponde a esta Dirección General

A.2.3.8 Al momento de la firma de la Addenda de Contrato, la Provincia remite las mismas sólo con la firma de la empresa avalada por un responsable de la Jurisdicción. Una vez suscriptas las mismas por el Gerente de Obras, a estos documentos se les asignan la fecha de esta última firma. No obstante, esta Dirección optimizará este circuito en los próximos actos administrativos.

CP PRINI-048-20 - “JIN ENI Niñez Tucumana - Alderetes (Cruz Alta) - Tucumán”.
Monto abonado en el ejercicio \$ 26.020.185,91 / USD 271.340,99

A.2.3.9 El Recibo X-1328 correspondiente al pago del Certificado de Obra N° 2, fue confeccionado por el monto neto de retenciones, motivo por el cual el monto recibido difiere del monto facturado. (AP 202100357, Monto Factura \$ 1.004.025,06, monto Recibo \$ 870.559,14).

A.2.3.10 Se constataron errores en el archivo de documentación, existiendo facturas adjuntas a Autorizaciones de Pago (AP) que no corresponden. (Ej. AP 202100356, AP 202100357).

A.2.3.11 No se tuvo a la vista la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, (valor requerido total \$ 1.662.251,79).

Comentarios del auditado:

A.2.3.9 Esta observación no corresponde a esta Dirección General.

A.2.3.10 Esta observación no corresponde a esta Dirección General.

A.2.3.11 La documentación indicada fue enviada por la empresa a otra Dirección de este Ministerio.

CP PRINI-010-20 - “JIN 30 NENI 2030 (Sede Escuela 636) - Guaraní (Oberá) - Misiones” Monto abonado en el ejercicio \$ 43.169.341,24 / USD 461.842,11

A.2.3.12 La Adenda N° 1 tenida a la vista no tenía fecha de emisión.

A.2.3.13 No se tuvo a la vista la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, (valor requerido \$ 2.366.337,069).

Comentarios del auditado:

A.2.3.12 Al momento de la firma de la Addenda de Contrato la Provincia remite las mismas sólo con la firma de la empresa avalada por un responsable de la Jurisdicción. Una vez suscriptas las mismas por el Gerente de Obras, a estos documentos se les asignan la fecha



Auditoría General de la Nación

de esta última firma. No obstante, esta Dirección optimizará este circuito en los próximos actos administrativos.

A.2.3.13 Sin comentarios.

CP PRINI-053-20 - “JIN 913 (en predio EP 17) - General Villegas (General Villegas) - Buenos Aires”. Monto abonado en el ejercicio \$ 41.143.322,71 / USD 427.002,44

A.2.3.14 El Recibo de Pago X, correspondiente al Certificado de Redeterminación del Certificado N° 4, por \$ 852.459,25.- tenido a la vista resultó ilegible.

A.2.3.15 No se tuvo a la vista la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, (valor requerido \$ 1.246.412,33).

Comentarios del auditado:

A.2.3.14 Esta observación no corresponde a esta Dirección General.

A.2.3.15 La documentación indicada fue enviada por la empresa a otra Dirección de este Ministerio.

Recomendaciones:

Maximizar los controles para evitar falencias administrativas en la documentación.

Mantener archivos completos y ordenados que contengan toda la documentación referida a las obras.

Documentar adecuadamente los pagos realizados.

A.3 CONTABILIDAD Y REGISTROS

Observación:

A.3.1 Con respecto a la Nota 8 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”, no se pudo validar el importe que se expone en la línea “Construcción o ampliación de jardines y dotación de mobiliario”, ya que, si bien la cantidad de contratos expuestos coincide con la que surge

del Reporte de Contratos de UEPEX, la conversión de los importes contractuales que surgen de dicho Reporte al tipo de cambio vigente a la fecha del contrato (según Reporte) excede por USD 17.955.837,74 el valor indicado en la nota.

Comentario del auditado:

- A.3.1 Es dable señalar que el reporte de contratos que emite la aplicación UEPEX convierte el importe de los contratos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a la tasa de cambio de la cotización vigente ingresada en la tabla de cotizaciones (utilizada para el registro de las pesificaciones entre otras operaciones) para la fecha del contrato, no siendo entonces representativa de la cotización de la fecha del contrato, que fue la que se utilizó cuando la presentación de los estados financieros. *(Comentario del auditor: No procedente. El valor determinado como diferencia surgió de aplicar a los montos de contrato que surgen del Reporte de Contratos de UEPEX, el tipo de cambio vigente a la fecha de contrato, tal como lo indica el auditado en dicha nota).*

Recomendación:

Garantizar la certeza y claridad de las Notas a los Estados Financieros presentados y la consistencia entre éstas y el sistema de gestión del UEPEX.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 29 de abril de 2022.

Dra. Liliana Edith RONCHI
Supervisora DCEOFI
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública
AGN



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA
POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PRINI I)”
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4229/OC-AR (SUBPROGRAMA 2)
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo
de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación

Tal como surge del respectivo dictamen, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- Confrontación de las cifras expuestas en los estados financieros por el ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/12/2021 con los registros y la documentación respaldatoria que les dan sustento;
- verificación de la consistencia de la información contable;
- test o prueba de transacciones;
- análisis del proceso de contratación de obras;
- análisis de la documentación respaldatoria de los pagos;
- circularización a terceros;
- análisis de la naturaleza, elegibilidad y justificación de los gastos;
- análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Programa;
- revisión de documentación inherente al Contrato de Préstamo, reglamentos internos, designaciones, etc.
- reconciliaciones bancarias;
- otros procedimientos en la medida que se los consideró necesarios.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los orígenes del Componente 2 y el 24,91% de las aplicaciones expuestas en el Estado de Inversiones en USD según el siguiente detalle:

Categoría de Inversión: Número y Descripción	Inversiones Ejercicio iniciado el 01/11/2020 y Finalizado el 31/12/2021 en USD	% Incidencia Categoría/ Total Inversiones Ejercicio iniciado el 01/11/2020 y Finalizado el 31/12/2021	Muestra Ejercicio iniciado el 01/11/2020 y Finalizado el 31/12/2021 en USD	% Incidencia Muestra / Categoría
2.1 Expansión de la infraestructura educativa	21.214.706,32	99,997%	5.284.052,62	24,91%
2.2 Fortalecimiento de la gestión escolar y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje	0,00	0,00%	0,00	0,00%
2.3 Evaluación y monitoreo	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Otros costos.Administración y auditoría	613,87	0,003%	613,87	100,00%
Total Inversiones 2020/2021	21.215.320,19	100,00%	5.284.666,49	24,91%

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 29 de abril de 2022.

Dra. Liliana Edith RONCHI
Supervisora DCEOFI
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública
AGN